

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la apoderada judicial de la Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO-, en contra de José Ferney González Vásquez.

Me permito informar que a través de auto No. 59 dictado el 27 de febrero de 2024, se ordenó a la parte demandante agotar la notificación personal al señor González Vásquez; asimismo, se evidencia en el cartulario de medidas cautelares que se remitió oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la localidad, para inscribir dichos embargos.

A la fecha no reposa en el expediente el cumplimiento de tales disposiciones.

Pasa a Despacho en la fecha, toda vez que al titular del Juzgado se le concedió incapacidad médica del 18 al 22 de marzo de 2024 inclusive.

En igual sentido, se informa que la vacancia judicial por semana santa, transcurrió desde el 23 de marzo hasta el 30 de marzo inclusive.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Sustanciación civil No. 170

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación para el Desarrollo Empresarial – FINANFUTURO-
Demandados: José Ferney González Vásquez
Radicado: 17433408900120240003300

En atención a la constancia secretarial que antecede, resulta necesario que la parte demandante informe si ya cumplió con el perfeccionamiento de la notificación personal al demandado, ordenada en auto No. 59 dictado el 27 de febrero del año avante, toda vez que no reposa dentro del expediente actuaciones tendientes a la misma.

En ese orden de ideas, se ordenará a la parte demandante para que dentro del término perentorio de treinta días (30), contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente las constancias de haber adelantado las labores de notificación por aviso al demandado., se advierte que el no cumplimiento de la presente carga procesal dará estricta aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 32
Fecha: 8 de abril de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19c43dbb7f7b1808c0b290d817d10f4b101084b89124120caf474c9592e2bae**

Documento generado en 05/04/2024 11:38:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>